

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00615 - 00 (*Cuaderno principal*)

Teniendo en cuenta que la demanda *acumulada* no se subsanó debería rechazarse la misma (art. 90 CGP) y sería del caso devolverse las diligencias al despacho de origen (Art. 27 *ibidem*), no obstante, advirtiendo el error de reparto informado por la apoderada judicial del acumulante, se observa que cualquier decisión corresponde al Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá D.C., pues si bien el reparto únicamente tiene una finalidad equitativa de distribución de trabajo, lo cierto es que la duplicidad de ambos procesos puede dar lugar a afectar el principio de cosa juzgada (art. 303 *ib.*), razón por la cual la parte deberá estarse a lo dispuesto por el referido juzgado, en mérito de lo cual este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de avocar conocimiento de la demanda acumulada ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDWIN CAMILO SARMIENTO GÓMEZ y SANYEE JULIETH ÁLVAREZ

SEGUNDO. ADVERTIR a la parte demandante que deberá estarse a lo dispuesto en el Juzgado 4° Civil Municipal de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8e3f0ccca13ae4ffdc9321cbcede37c990c747a5e6cbfec26504a4aa21ed
2be5**

Documento generado en 10/09/2021 04:15:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>